

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
PEREIRA - RISARALDA
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA

Magistrado Sustanciador: Carlos Mauricio García Barajas

Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 666823103001202100221-01
Asunto: Acción popular – Apelación de sentencia.
Accionantes: Gerardo Herrera.
Coadyuvante: Mario Restrepo y Cotty Morales Caamaño
Accionado: Edgar Salazar Naranjo.

Previo a decidir el recurso de apelación interpuesto por el accionante Gerardo Herrera contra la sentencia proferida el 12 de enero de 2022 por el Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, y por ser necesario para la resolución de fondo, con apoyo en los artículos 42, 43, 164, 168 y 170 del C.G.P., de oficio se ordena el recaudo de las siguientes pruebas:

1. Por secretaría de la Sala, ofíciase a la **Cámara de Comercio** y a la **Secretaría de Hacienda Municipal de Santa Rosa de Cabal**, para que se sirvan informar con destino a esta acción constitucional, a nombre de quién (persona natural o jurídica) se encuentra registrado o matriculado antes sus dependencias, el establecimiento de comercio que funciona en la carrera 15 No. 15 - 12 de ese municipio, y que al parecer responde al nombre de **Almacén Honda**. Según se ventiló en el expediente, el propietario se llama **Edgar Salazar Naranjo**, información que se requiere confirmar. Por información que se obtiene del RUES (<https://www.rues.org.co/>), al citado ciudadano le corresponde la CC 18506911.

Remitirán copia del soporte probatorio pertinente.

Al oficio adjúntese copia del informe rendido por la Secretaría de Planeación de ese

mismo municipio (archivo 33 primera instancia), donde obra dos fotos que muestran la fachada del local. Término para rendir el informe: tres (3) días.

Término probatorio: 10 días.

Notifíquese y cúmplase

El Magistrado

CARLOS MAURICIO GARCÍA BARAJAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA 24-03-2022 CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO SECRETARIO

Firmado Por:

**Carlos Mauricio Garcia Barajas
Magistrado
Sala 002 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96a8f4c6b7c1cb3622789cf9bad5677fb2fa1b6d9bbccdfd30f25475ed781f2

8

Documento generado en 23/03/2022 11:40:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>